INFORME Nº 045/2021

DE	:	**ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA	:	**31 de mayo de 2021**
REF.	:	**DERECHO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**

Código del Trabajo artículos 315 del Código del Trabajo.

Recuerdo a usted que, según lo establecido en el artículo 315 del Código del Trabajo, las grandes empresas que son aquellas que tienen contratados 200 o más trabajadores (artículo 505 bis del mismo Código), anualmente deben entregar a las directivas de los sindicatos de empresa constituidos en ellas:

a) El balance general,
b) El estado de resultados, y
c) Estados financieros auditados, si los tuvieren.

Dicha información debe entregarse dentro del plazo de 30 días contados desde que estos documentos se encuentren disponibles.

Adicionalmente también deben entregar toda otra información de carácter público que de acuerdo con la legislación vigente se encuentren obligadas a poner a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero. El plazo para cumplir esta obligación es de 30 días contados desde que la información se puso a disposición de la referida entidad.

Lo anterior se recuerda a usted para que disponga se entregue oportunamente lo indicado y así evitar a la empresa incurrir en infracción.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.